



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se nombra vocal suplente de la Comisión de Valoración de Ingresos del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias".*

El artículo 19 del Decreto 10/1998, de 19 de febrero, por el que se regula el acceso y estancia en los establecimientos residenciales para ancianos, establece que corresponderá al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" a través de la Comisión de Valoración de Ingresos, la valoración de los expedientes de solicitud de ingreso en los establecimientos residenciales para ancianos dependientes del Principado de Asturias o a plazas concertadas de otros establecimientos.

El artículo 20 del referido Decreto dispone, asimismo, que la Comisión de Valoración de Ingresos tendrá como vocal a un facultativo médico, designado por el Consejero de Servicios Sociales.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Disponer el nombramiento de doña Maura Delgado Pérez, con DNI: \*\*\*497\*\*-D como segunda suplente de la vocalía de facultativa en medicina de la Comisión de Valoración de Ingresos del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias".

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 11 de junio de 2026.—P. S. La Consejera de Salud (Decreto 11/2026, de 4 de junio, del Presidente del Principado, BOPA n.º 107, de 5-VI-2026).—Cód. 2026-05312.